

Córdoba; 22 MAR 2019

VISTO: las actuaciones administrativas que se sustentan bajo CUDAP EXP UNC N° 10598/2019;

CONSIDERANDO:

Que tanto el Departamento de Diplomas como el Despacho de Alumnos de esta Casa de Altos Estudios informan –con motivo de la presentación de fs. 1/5 de estos obrados y constancias documentales obrantes a fs. 21/56- la configuración de errores materiales involuntarios -a nivel de registro en la matriz de carga de datos del Sistema SIU Guaraní- respecto de la nominación de asignaturas previstas en el Plan de Estudios de la carrera de Abogacía (Res. HCD N° 207/99; Res. HCS N° 554/99), mediante el cotejo de la “(...) *nómina de materias registradas en el Sistema SIU-Guaraní 2W actualmente y en el Plan de Estudios 207/99 HCD*”, de tal modo que sólo se han detectado las siguientes diferencias en la denominación de los espacios curriculares, a saber: “(...) *Derecho Público Provincial (incompleta)*, debe decir: “*Derecho Público Provincial y Municipal*”, “*T. Jurisprudencia I*” (abreviada), debe decir: “*Taller de Jurisprudencia I*”, y “*Derecho Concursal*” (abreviada), debe decir: “*Derecho Concursal y Cambiario*””(cfr. fs. 2; Anexo I, fs. 6/8; 39/40);

Que igualmente Secretaría Académica de la Facultad añade sobre el punto: “(...) *es opinión de esta Secretaría que debe procederse a la inmediata corrección de tales registros, para evitar eventuales yerros en los certificados analíticos de los egresados que emite la Dirección de Diplomas de esta Casa, y que eventualmente ocasionarían inconvenientes en el*

proceso de colación. Así se ha verificado: a) En la Carrera de Abogacía: Corresponde reparar en el apartado IV del Plan de Estudios, punto 6 "Contenidos" de la Resolución HCD 207/99, y que allí se consigna T. de Jurisprudencia I, siendo correcto Taller de Jurisprudencia I, se consigna Derecho Concursal, siendo lo apropiado Derecho Concursal y Cambiario y se indica Derecho Público Provincial, cuando lo correcto es Derecho Público Provincial y Municipal." (cfr. fs. 93);

Que bajo tales premisas, la solicitud de marras no conlleva modificación sustancial alguna respecto del acto administrativo que aprobó el Plan de Estudios de la carrera de Abogacía de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba (Res. HCD N° 207/99; Res. HCS N° 554/99), sino la subsanación de un yerro material deslizado en el registro de las nominaciones de las asignaturas mediante operaciones *Carreras y planes* del Sistema Siu Guaraní por parte de la Administración, de modo que sus efectos, en consecuencia, asumen carácter retroactivo (cfr. art. 101 Dec. N° 1759/72; Sandulli, A. *Diritto Amministrativo*, Jovene, Napoli, 1984, T. I, p. 312);

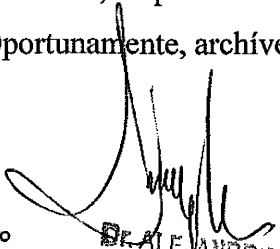
Por ello;

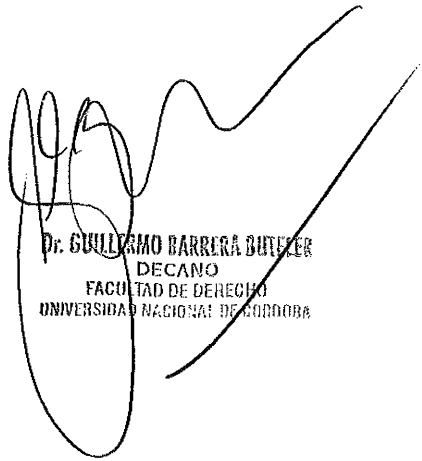
**EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
R E S U E L V E:**

Artículo 1: Ordenar al Despacho de Alumnos de la Facultad de Derecho proceda a la corrección de los registros de carga, mediante la operación *Carreras y planes* del Sistema Siu Guaraní, respecto de la denominación de las asignaturas previstas en el Plan de Estudios de la carrera de Abogacía de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba (Res. HCD N° 207/99; Res. HCS N° 554/99), disponiéndose que donde dice "(...) *Derecho Público Provincial*", debe decir "*Derecho Público Provincial y Municipal*", donde dice "*T. Jurisprudencia I*", debe decir "*Taller de Jurisprudencia I*", y, finalmente, donde dice "*Derecho Concursal*", debe decir: "*Derecho Concursal y Cambiario*".-

Artículo 2: Comuníquese, hágase saber y dese amplia difusión. Gírese por su orden a Secretaría Académica, Departamento de Diplomas y Despacho de Alumnos de la Facultad de Derecho. Oportunamente, archívese.-

Resolución N°


Dr. ALEJANDRO FREYTES
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA


Dr. GUILLERMO BARRERA GUTIERREZ
DECANO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

